

CIRCULAR N° 1.

27 de Junio de 2007.

- MATERIA: a) Informa sobre los procesos de acreditación institucional, de carreras de pregrado y programas de posgrado de la CNA.
- b) Prorroga la vigencia del periodo de acreditación de carreras y programas acreditados por la CNAP y CONAP.

De acuerdo a lo informado el 12 de Marzo de 2007 por la Comisión Nacional de Acreditación, los procesos de acreditación institucional, de carreras de pregrado y programas de posgrado, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129 y, provisoriamente, sobre la base de los criterios, normas y procedimientos definidos previamente por las Comisiones Asesoras de Evaluación de la Calidad de Pregrado y Posgrado, CNAP y CONAP. La CNA ha preparado el documento 'Guía para la Acreditación', que sintetiza las pautas y procedimientos que se utilizarán durante este periodo.

La CNA se encuentra recibiendo postulaciones a los procesos de acreditación desde el 15 de Mayo de 2007. Esta Comisión se encuentra programando el desarrollo de los procesos de acreditación que serán realizados durante este año, además de la elaboración del registro de pares y demás actividades necesarias para conducir dichos procesos. Según lo dispuesto por Ley, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda fijará los montos de los

aranceles que se cobrarán por el desarrollo del proceso de acreditación, los que serán próximamente comunicados por circular.

1. Procesos de acreditación institucional:

Durante el año 2007, la Comisión incorporará a los procesos de acreditación a todas las instituciones interesadas en obtener su acreditación por primera vez, o bien aquellas instituciones cuyo periodo de acreditación vence durante el presente año y decidan someterse a un nuevo proceso. Cabe destacar que las instituciones a las que la CNAP les haya rechazado la acreditación, no podrán presentarse al proceso desarrollado por la CNA, sino hasta 6 meses después de notificado el acuerdo de rechazo de la acreditación.

Para los efectos de incorporarse al proceso de acreditación institucional, las instituciones deberán haber efectuado un proceso de autoevaluación que cuente con un nivel de avance significativo. Las postulaciones se podrán realizar durante todo el año. Sin embargo, de acuerdo a lo previamente informado por la CNA, debido a la duración de las distintas etapas del proceso descritas en la Ley y en las normas y procedimientos vigentes, es previsible que las postulaciones cuyos procesos de Autoevaluación finalicen con posterioridad al 30 de junio del 2007, no culminen necesariamente con el proceso que dirima su estado de acreditación durante el presente año. Con todo, la CNA ha manifestado que procederá a analizar cada una de las postulaciones recibidas y procederá a programar los procesos de evaluación del modo más apropiado a los fines de la acreditación.

2. Acreditación de carreras de pregrado y programas de posgrado:

Durante el año 2007, la Comisión incorporará a los procesos de acreditación a todas las carreras de pregrado y programas de posgrado que se presenten por primera vez a la acreditación, o bien aquellas carreras y programas cuya acreditación se les haya rechazado previamente y decidan someterse a un nuevo proceso. En este último caso, sólo podrán presentarse al proceso de acreditación cumplidos 6 meses de la notificación del acuerdo de rechazo de la acreditación.

De acuerdo a lo previamente informado por esta Comisión, las carreras y programas que se incorporen a los procesos de acreditación durante este año, deberán haber efectuado un proceso de autoevaluación y preparación de los antecedentes necesarios para la evaluación, que cuente con un nivel de avance significativo. Asimismo, se priorizará a las carreras que deben someterse obligatoriamente a procesos de acreditación tales como: Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión analizará con cada institución un conjunto de programas a acreditar.

3. Prórroga de la vigencia de la acreditación de las carreras de pregrado y programas de posgrado previamente acreditados por la CNAP y CONAP.

En sesión de fecha 20 de Junio de 2007, la Comisión Nacional de Acreditación acordó prorrogar el periodo de acreditación hasta el día 31 de Julio de 2008, de todas las carreras de pregrado y programas de posgrado acreditados previamente por la CNAP y CONAP, cuyo vencimiento del periodo de acreditación se produzca durante este año 2007 y el 30 de Julio del 2008.

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
CNA CHILE

Lo anterior, en atención a que las carreras y programas de instituciones de educación superior que decidan incorporarse a un nuevo proceso de acreditación, podrán hacerlo una vez que esta Comisión cuente con sus propios criterios y procedimientos de acreditación y, a partir del próximo año, puedan elegir ser acreditadas por las agencias de acreditación previamente autorizadas por la CNA, todo ello, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.129.

Santiago, 26 de Junio de 2007.